

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0246

Ofrecimiento de Alimentos

De conformidad con las anteriores diligencias de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, el despacho dispone:

1. Admitir provisionalmente el ofrecimiento de alimentos a favor del menor [REDACTED], representada por su progenitora señora CATHERINE DEL CARMEN ACUÑA LÓPEZ, realizado por el señor CARLOS JOSÉ MARRUGO LLERENA, por intermedio de apoderada judicial, de la siguiente manera:
 - a. El oferente aportará a su menor hijo [REDACTED], la suma de \$1.500.000, en efectivo, valor que debe ser consignado en el Banco Agrario - Depósitos Judiciales de esta ciudad a órdenes de este juzgado y por cuenta de este proceso, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Igualmente el oferente asumirá el pago de la póliza de estudios universitarios Suramericana Seguro de Educación y la póliza de medicina prepagada y el 50% de los gastos anuales de educación, entendidos éstos como matrícula, uniformes, libros y útiles y cuotas extras del colegio donde estudie el menor.
 - b. Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia en la que la señora CATHERINE DEL CARMEN ACUÑA LÓPEZ, indique si acepta o no el ofrecimiento citado, para el día 28 de septiembre de 2020 a las 2 p.m. . El Juzgado con antelación les informará la herramienta de videoconferencia que se va a utilizar.
 - c. Notifíquese a la mencionada señora en la forma establecida en los artículos 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Téngase a la abogada LUZ KARIME BEETAR VALDIVIESO, como apoderada judicial del señor CARLOS JOSÉ MARRUGO LLERENA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ